



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1868**  
Proceso : Ejecutivo Hipotecario  
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.  
Demandado (s) : Jhony Alexander Moreno Flórez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00110-00**

La Unión Valle, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, mediante providencia No. 379 del 23 de febrero de 2021 se aprobó la diligencia de remate, corregido por proveído No. 420 de data 1 de marzo del hogaño y que por auto 380 de fecha 23 de febrero del cursante, se impartió aprobación a la liquidación del crédito en la suma de \$34.643.848,38, así como también se la cancelación del patrimonio de familia ordenado en auto No. 773 del 8 de abril (véanse folios 318, 319, 336 y 372); procederá el despacho con la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia del crédito y costas, las cuales se procederán a liquidar por secretaría, para lo cual y como se evidencia que por auto No. 1076 del 14 de agosto de 2017 se condenó en costas a la parte demandada, se hace necesario proceder a liquidar dicha condena y por ello se fija como agencias en derecho la suma de \$1.100.000, a favor de la parte actora y a cargo de la demandada. Asimismo, se requerirá al abogado demandante, para que se sirva indicar a nombre de quién se elaborarán los títulos judiciales, para su posterior retiro y cobro ante el Banco Agrario de Colombia.

Igualmente, se pagarán los honorarios definitivos fijados en providencia No. 1418 del 22 de junio, para lo cual se dispondrá el fraccionamiento de los títulos judiciales a que hubiere lugar.

Basar en lo anterior, se,

### **Resuelve:**

**Primero:** Ordenar la entrega del producto del remate a favor del Banco Davivienda S.A., constituidos mediante los depósitos judiciales No. 454140000000689 por valor de \$30.000.000, No. 454140000000691 por valor de \$15.000.000 y las demás sumas de dinero que se encuentren consignadas en razón a las funciones del secuestre a favor del presente asunto.

**Segundo:** Requerir al profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, a fin de que se sirva indicar a nombre de quién se elaborarán los oficios de los títulos judiciales, para su posterior retiro del despacho y cobro ante la entidad bancaria, Banco Agrario de Colombia.

**Tercero:** Fijar como agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de la demandada, la suma de \$1.100.000.

**Cuarto:** Pagar los honorarios definitivos fijados al secuestre Florián Rada en providencia No. 1418 del 22 de junio, para lo cual se dispondrá el fraccionamiento de los títulos judiciales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **Valle Del Cauca - La Union**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83480b742c1a55ba89ddafb33d83e42c901d50cabb89a454b084a22911e908bd**

Documento generado en 04/08/2021 11:54:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**